

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
IBAGUÉ – TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se **ADMITIÓ** la **SOLICITUD DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2017-00092-00, mediante auto fechado Primero (01) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017), la solicitud promovida por el doctor **JORGE YESID BAHAMON VELEZ** asesor jurídico externo adscrito a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Caquetá, en representación de **BRICEIDA ROMERO HERREÑO** y su núcleo familiar al momento del desplazamiento conformado por su compañero permanente **GONZALO BARRERO LOPEZ** y sus hijos **NELFY ARIZA ROMERO, QUELVER Y LEIDY DIANA BARRERA ROMERO** y sus nietos **MAICOL STEVEN EPIA BARRERA, DIANY YISETH EPIA BARRERA Y KAREN YILITZA ARIZA ROMERO** víctimas desplazadas en forma forzosa del predio : urbano ubicado en la Carrera 6ª No. 3-75 del municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá), distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **425-71663** Código Catastral No. **18-753-01-01-0031-0033-000**, ubicado en el municipio de **San Vicente del Caguán** (Caquetá), respecto del cual ostentan la calidad de **OCUPANTES**, se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE
PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ
SECRETARIA**